SEÑOR JUEZ
JOSE MEJIA MEJIA
JUZGADO SEGUNDO PENAL,DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONOCIMIENTO
ARMENIA, QUINDIO
j02pctoadfcarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO:	CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA
RADICADO:	63001311800220250007 2
ACCIONANTE:	ORLANDRO RODRIGUEZ DUQUE
ACCIONADA:	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ISABEL CRISTINA LEZAMA VELASQUEZ, mayor y vecina de esta localidad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.887.821 expedida en Armenia (Q), portadora de la tarjeta profesional No. 171.088 del Consejo Superior de la Judicatura, actual Secretaria de Representación Judicial y Defensa del Departamento del Quindío, conforme acta de posesión No. 253 del 18 de julio de 2024, y con delegación de todas las actuaciones inherentes a las Acciones de Tutela que se instauren en contra del Departamento del Quindío, de conformidad con el Decreto 000279 del 26 de abril de 2017, en ejercicio del derecho de defensa consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y del Decreto 2591 de 1991, por medio del presente escrito presento a su despacho cumplimiento en razón al Fallo de Primera Instancia proferida, dentro del proceso identificado en la referencia, así:

1. ANTECEDENTES.

1. El **22 de octubre del 2025** el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE ARMENIA, QUINDIO, del expediente de tutela identificado con radicado 63001311800220250007 2 fallo de primera instancia, que en su parte resolutiva expreso:

"(...) RESUELVE

Primero: TUTELAR el derecho de petición del señor ORLANDO RODRIGUEZ DUQUE, identificado con cédula 7.540.067, vulnerado por el Departamento del Quindío -Fondo Territorial de Pensiones- y el Ministerio de Defensa, al tenor de lo expuesto en este proveído.

Segundo: ORDENAR al Departamento del Quindío -Fondo Territorial de Pensiones- y el Ministerio de Defensa que en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído -si no lo hubieren hecho-, resuelvan la solicitud pensional radicada por la apoderada del señor ORLANDO RODRIGUEZ DUQUE, el 19/09/2025, de forma clara, congruente y de fondo, y además surtan la respectiva notificación.. (...)" ,

2. EL CASO CONCRETO.

El Fondo Territorial de Pensiones del Departamento del Quindío recibió derecho de petición impetrado por la apoderada del señor ORLANDO RODRIGUEZ DUQUE, ANA MERCEDEZ SANCHEZ, mismo que fue radicado por correo electrónico en fecha del 19 de septiembre de 2025. **(Anexo No. 1)**

A través de oficio con ID 238771, del 08 de octubre de 2025, la Dirección Técnica del Fondo Territorial de Pensiones, emitió respuesta de fondo a lo peticionado, dentro de la cual entre otras se menciona lo siguiente: **(Anexo No. 2)**

"En ese sentido, el Departamento del Quindío por medio de la Dirección Técnica del Fondo Territorial de Pensiones dio respuesta dentro del término legal concedido por la normatividad vigente, en donde se informó que una vez revisados los documentos soportes y anexos y a la petición se procedería favorablemente con la expedición del acto administrativo.

La Resolución No. 6582 del 22 de septiembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE Y SE ORDENA EL PAGO DE BONO PENSIONAL TIPO (A), POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" fue expedida, quedando en firme y siendo debidamente notificada a la AFP por medio de oficio con ID 236331 del 02 de octubre de 2025 al correo electrónico dispuesto por la entidad para tal fin, el día 03 de octubre de 2025."

La respuesta fue radicada por medio de correo electrónico, siendo enviada a la dirección anamersanchezguarin@gmail.com, dispuesta para tal fin por la apoderada, el 09 de octubre de 2025, junto con todos los anexos a los que se hace referencia dentro del libelo de la contestación, mismos que se anexan junto con el presente. **(Anexo No. 3)**

Lo anterior, en cumplimiento de la orden dada mediante sentencia de primera instancia, el Departamento del Quindío brindo una respuesta precisa, clara y de fondo frente al derecho de petición radicado por la parte accionante, el cual fue notificado en debida forma al peticionario a través del correo electrónico.

Se anexa copia de la respuesta emitida al derecho de petición, anexos pertinentes y constancia del envío al correo electrónico informado por el accionante. De esta manera, se deja constancia del cumplimiento integral del fallo de tutela.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Representación Judicial y Defensa del Departamento del Quindío, presenta las siguientes:

Respetuosamente me permito solicitar a su despacho se disponga el cumplimiento de la orden judicial proferida dentro del presente tramite de tutela, presentada en contra del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, toda vez que, se han satisfecho las pretensiones del accionante; no habiendo tramite pendiente por resolver a favor del accionante, por ende, no existe actualmente, vulneración, ni amenaza de vulneración a ningún derecho fundamental**.

Señor Juez, atentamente,

ISABEL CRISTINA LEZAMA VELASQUEZ
Secretaria de Representación Judicial y Defensa
Departamento del Quindío.

Proyecto: Daniela Jara Morales – Jefe de Oficina de Representación Judicial y Extrajudicial

Al contestar cite Radicado 2025110005252-1 Id: 184278
Folios: 2 Fecha: 2025-05-22 17:00:26
Anexos: 0
Remitente: SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Destinatario: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONEDS Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

Dirección Fondo Territorial de Pensiones

Armenia, mayo 22 de 2025

Doctora
Marcela Piedrahita Cárdenas
Líder Consolidación Aportes Pensionales
consultaoperativabonos@proteccion.com.co

Referencia: Respuesta derecho de petición
Afiliado: ORLANDO RODRIGUEZ DUQUE CC 7540067

Cordial saludo,

De acuerdo con la solicitud de la referencia, según lo preceptuado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los Artículos 13 y s.s. de la Ley 1437 de 2015, en lo relativo al ejercicio del Derecho de Petición como norma fundamental, comedidamente me sirvo dar respuesta a los requerimientos dentro de la debida oportunidad, teniendo en cuenta que:

I. OBJETO DE LA PETICIÓN

A través de la misiva allegada por correo electrónico a la dirección fondoterritorialpensiones@quindio.gov.co , se requiere al Departamento del Quindío para lo siguiente:
*"...La Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., actuando de conformidad a lo preceptuado por el artículo 2.2.16.7.41 del Decreto 1833 de 20162 de manera atenta se permite informarle que de acuerdo al contenido del certificado de información laboral N°*202411890001639000600003 expedido por su Entidad el pasado 2024-11-27 respecto del (la) afiliado (a) en cita se generó en su favor el derecho a reconocimiento de bono pensional con una obligación a cargo del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO por los tiempos comprendidos entre el 1987-02-05 al 1992-02-26*

Así las cosas, con el acostumbrado respeto se solicita:

1. Expedir y notificar acto administrativo (resolución) de reconocimiento y orden de pago de la cuota parte de bono pensional a su cargo y en favor del (la) afiliado (a) en cita..." (Cursiva fuera de texto del original)

II. TRAMITE DE LA PETICIÓN

En atención a la solicitud, radicada ante el FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL QUINDÍO, se le imprime el trámite pertinente, por lo que en respuesta dentro del término legal, en cuanto a lo peticionado frente al reconocimiento y pago del bono pensional Tipo A, del señor **ORLANDO RODRIGUEZ DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7540067, se le informa que una vez revisada la documentación relacionada, el Departamento del Quindío, por medio de la Dirección Técnica del Fondo Territorial de Pensiones, se encuentra realizando el acto administrativo, mismo que será siendo sometido

a un proceso de revisión; posterior a ello se le notificará el mismo cuando se encuentre en firme.

Al respecto, es menester señalar que el plazo para la emisión de Bonos Pensionales Tipo A es de tres (03) meses contados a partir de la confirmación de la historia laboral, o que la misma esté certificada y no objetada, pues es así como lo dispone el artículo 7° del Decreto 3798 de 2003:

> ***Artículo 7°.*** *Plazo para la emisión de bonos pensionales tipo A. La emisión de los bonos pensionales tipo A se realizará dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que la información laboral esté confirmada o haya sido certificada y no objetada, siempre y cuando el beneficiario haya manifestado previamente y por escrito, por intermedio de la Administradora de Pensiones del Sistema General de Pensiones, su aceptación del valor de la liquidación. Lo anterior, en concordancia con lo previsto en el artículo 52 del Decreto 1748 de 1995, modificado por el artículo 14 del Decreto 1474 de 1997 y el artículo 22 del Decreto 1513 de 1998.*

Colofón de la anterior, se le solicita de manera atenta acusar el recibido de la presente comunicación.

Con todo respeto,

PAOLA ARIAS CEBALLOS
Directora Técnica del Fondo Territorial de Pensiones
Secretaría Admintrativa

Elaboró: Laura Juliana Llano Rodríguez – Abogada contratista Fondo Territorial de Pensiones

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 6582 DE 22 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE Y SE ORDENA EL PAGO DE BONO PENSIONAL TIPO (A), POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Nacional y demás normas concordantes; y...

CONSIDERANDO

1. Que la Administradora de Pensiones y Cesantías Protección S.A, remitió oficio al correo electrónico del Departamento del Quindío el 15/05/2025, en el cual realiza solicitud de reconocimiento y pago de bono pensional del afiliado ORLANDO RODRIGUEZ DUQUE, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7540067, por haberse configurado una de las causales de redención del mismo, como lo es la redención normal.

2. Se trata de un bono Tipo A, por cuanto se emite y se paga a favor de las personas que se trasladaron al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

3. Según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 1299 de 1994, los bonos pensionales constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones.

4. De conformidad con el contenido de los Certificados Electrónicos de Tiempos Laborados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, contentivos de la historia laboral válida para el reconocimiento de bonos pensionales, expedidos por el Departamento del Quindío y en relación con la información laboral del señor ORLANDO RODRIGUEZ DUQUE, se observa que el mismo laboró al servicio de dicha entidad siendo tiempo valido para bono pensional, desde el 05/02/1987 hasta el 15/03/1989, desde el 21/03/1989 hasta el 24/11/1991 y desde el 30/11/1991 hasta el 26/02/1992 periodos durante los cuales se realizaron los aportes para salud y pensión a la Caja de Previsión Social del Departamento del Quindío "CAPREQUINDÍO".

5. Según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 549 de 1999, el emisor y cada contribuyente responderan por su cuota parte en el bono pensional, para lo cual, los bonos podrán emitirse a través de cupones. En el caso del Régimen de Ahorro Individual podrá preverse el fraccionamiento del bono en la forma que determine el Gobierno.

6. Acorde con lo anterior, el Departamento del Quindío en calidad de emisor, debe asumir el pago de la cuota parte del bono pensional del señor ORLANDO RODRIGUEZ DUQUE, identificado como ya ha quedado establecido, por los servicios prestados en el Departamento del Quindío, siendo el tiempo válido para bono pensional desde el 05/02/1987 hasta el 15/03/1989, desde el 21/03/1989 hasta el 24/11/1991 y desde el 30/11/1991 hasta el 26/02/1992, bono cuya emisión y pago se ordenará a través del presente acto administrativo con cargo a los recursos del FONPET, cuenta PROPÓSITO GENERAL, en virtud de las siguientes disposiciones legales:

- La Ley 549 de 1999, por medio de la cual se dictaron normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales y se creó el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales "FONPET," determinó como pasivo pensional: los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones.

- El artículo 6 de la Ley 549 de 1999, faculta el retiro de recursos de la cuenta de cada entidad territorial en el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales "FONPET", para el pago de pasivos pensionales, siempre y cuando, sumado el monto acumulado en la cuenta territorial en el FONPET con los recursos que tengan en sus Fondos Territoriales de Pensiones o en sus Patrimonios Autónomos o en las reservas legalmente constituidas por las entidades descentralizadas o demás entidades del nivel territorial, cubra el cálculo del pasivo pensional total de la entidad en el cien por ciento (100%), de conformidad con el respectivo cálculo actuarial.

- Conforme al contenido del artículo 51 de la Ley 863 de 2003, para el cubrimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales, los entes territoriales podrán utilizar hasta el cincuenta por ciento (50%) del saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET, aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el ciento por ciento (100%) del pasivo pensional, recursos que se podrán transferir directamente a las entidades administradoras en nombre de los entes territoriales emisores, previa autorización del representante legal respectivo.

- Dentro del inciso cuarto del artículo 3° del Decreto 055 de 2009, se establece que el valor del pasivo pensional será igual a la suma de los cálculos actuariales de las entidades territoriales registradas en el FONPET, adicionados en una provisión del cinco por ciento (5%) para gastos de administración y un veinte por ciento (20%) para desviaciones del cálculo actuarial y contingencias, lo cual significa que el valor de la reserva FONPET debe equivaler al 125% del pasivo pensional.

- El procedimiento y los requisitos para el retiro de recursos para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales se encuentra establecido en el artículo 18 del Decreto 4105 de 2004.

- Como se trata de cubrir una obligación por concepto de bonos pensionales, no es necesario que el Departamento del Quindío haya cumplido con el requisito de tener

una reserva pensional superior al cien por ciento (100%) del pasivo pensional adeudado, siendo entonces factible pagar el bono pensional reconocido a través del presente acto administrativo, con cargo a los RECURSOS DEL FONPET, cuenta PROPÓSITO GENERAL.

7. Revisado el software de liquidación de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, puede constatarse que el bono pensional del señor ORLANDO RODRIGUEZ DUQUE arroja la siguiente información:

EMISOR	Departamento del Quindío
Fecha de corte:	01/07/1995
Valor total del bono a fecha de corte:	$5.357.225
Valor cuota parte Departamento del Quindío a fecha de corte:	$2.678.613
Fecha Base:	26/02/1992
Salario Base:	$89.300
Días totales válidos para bono a fecha de corte	3676
Días a cargo del Departamento del Quindío	1838

8. EL valor del bono pensional será actualizado y capitalizado, por parte de la entidad competente, al momento de hacer el giro de los recursos FONPET a la Administradora de Pensiones y Cesantías Protección S.A.

Acorde con lo anteriormente expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío...

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. EMITIR Y ORDENAR EL PAGO del Bono Pensional Tipo (A) del señor ORLANDO RODRIGUEZ DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía número 7540067, por los servicios prestados en el Departamento del Quindío, siendo el tiempo válido para bono pensional desde el 05/02/1987 hasta el 15/03/1989, desde el 21/03/1989 hasta el 24/11/1991 y desde el 30/11/1991 hasta el 26/02/1992, por el valor que resulte luego de la actualización y capitalización realizada por la entidad competente, con cargo a los recursos del FONPET cuenta PROPÓSITO GENERAL, en la subcuenta Departamento del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO. REMITIR copia auténtica del presente acto administrativo, al FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, para los efectos legales y los trámites pertinentes, a fin de obtener su pago a través del FONPET, cuenta PROPÓSITO GENERAL del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; AFP a la que de igual manera se le remitirán los documentos que se deben anexar al presente acto administrativo, tales como la autorización del representante legal del Departamento del Quindío para el pago con los recursos FONPET, los documentos que le acreditan como representante legal del departamento y copia del documento firmado por el Gobernador del Departamento del Quindío con los aspectos legales que deben conocer los representantes legales de las Administradoras del Régimen de Pensiones en el formato elaborado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÌCULO TERCERO. Comunicar y remitir copia de la presente resolución a la Administradora Colombiana de Pensiones PROTECCIÓN S.A., para los fines pertinentes.

ARTÌCULO CUARTO. En contra de la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), por lo que no requiere notificación.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los 22 días del mes de SEP del año 2025.

JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
Gobernador Del Departamento del Quindío

Vo.Bo. Doctor Johan Sebastián Cañón Sosa - Secretario Administrativo
Vo.Bo. Doctor Jaime A. González Mejía – Abogado Contratista del Despacho
Revisó Doctora Paola Arias Ceballos - Directora Técnica del Fondo Territorial de Pensiones
Revisó Jimmy Alirio López Reyes – Abogado contratista Fondo Territorial de Pensiones
Proyectó y Elaboró Laura Juliana Llano Rodríguez - Abogada contratista Fondo Territorial de Pensiones

AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA REALIZAR EL PAGO DE BONOS PENSIONALES CON CARGO A LOS RECURSOS FONPET -PROPÓSITO GENERAL.

Yo, JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía número 89.006.347 expedida en Armenia Quindío, en mi calidad de representante legal de la entidad Territorial y Gobernador del Departamento del Quindío, elegido por votación popular según constancia expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora General de la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 06 de noviembre de 2023, Acta del FORMATO E -28 de la Registraría Nacional de Estado Civil, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 863 de 2003 y el artículo 18 del Decreto Reglamentario 4105 de 2004, autorizo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que pague con cargo a los recursos que esta entidad posee en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET - PROPÓSITO GENERAL, la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS MLC **($2.678.613)** correspondiente al **Bono Pensional Tipo (A),** del señor ORLANDO RODRIGUEZ DUQUE quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 7540067.

El bono pensional fue reconocido mediante la **Resolución número 6582 del 22 de septiembre de 2025,** *"Por medio de la cual se emite y se ordena el pago de bono pensional tipo (A), por parte del Departamento del Quindío".*

El valor a pagar del bono pensional o cuota parte del bono pensional (según corresponda) con los recursos del FONPET se debitarán de la cuenta del sector **PROPÓSITO GENERAL,** para lo cual la entidad Territorial cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente.

Para efectos de la presente autorización certifico:

Que mediante la **Resolución número 6582 del 22 de septiembre de 2025,** el Departamento del Quindío emite y ordena el pago del Bono Pensional **Tipo (A),** a favor del señor ORLANDO RODRIGUEZ DUQUE, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 7540067 (anexo copia).

Que el valor del bono pensional o cuota parte de bono pensional corresponde a los tiempos laborados en el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO siendo el tiempo válido para bono pensional desde el 05/02/1987 hasta el 15/03/1989, desde el 21/03/1989 hasta el 24/11/1991 y desde el 30/11/1991 hasta el 26/02/1992.

Que la asignación básica al 26 de febrero de 1992 o fecha (0) (el salario base inmediatamente anterior) corresponde a un valor OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MLC **($89.300)** que contiene los gastos representación y prima técnica si es constitutiva de salario y los devengados de los demás conceptos constitutivos de salario durante los doce meses calendario anteriores a la fecha base (art 27 y 28 del Decreto 1748 de 1995), de acuerdo con el Decreto 1158 de 1994 y según lo señalado en el inciso 2 del artículo 17 de la Ley 549 de 1.999.

Que no existen recursos suficientes para el pago del bono pensional o cuota parte de bono pensional del señor ORLANDO RODRIGUEZ DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía número 7540067, en el Fondo Territorial de Pensiones, ni en los patrimonios autónomos de que trata el numeral 11.1.3 del artículo 11 del Decreto 4105 de 2004 (en caso de que exista), ni en el presupuesto de la entidad Territorial.

Firma del Representante Legal:

Nombres y Apellidos: **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**
Gobernador del Departamento del Quindío
NIT 890.001.639-1
Cédula: 89.006.347 expedida en Armenia Quindío
Dirección: Calle 20 No. 13-22, piso 19, edificio Gobernación el Quindío
Teléfono: (6) 7417700 extensión 208

Revisó Doctora Paola Arias Ceballos- Directora Técnica del Fondo Territorial de Pensiones
Elaboró Laura Juliana Llano Rodríguez – Abogada F.T.P

ASPECTOS QUE DEBE CONOCER EL REPRESENTANTE LEGAL

Declaro que sé que el **FONPET** no reemplaza a las Entidades Territoriales en su responsabilidad por los pasivos pensionales de las entidades territoriales. Que el pasivo pensional seguirá correspondiendo a la respectiva entidad territorial. Por consiguiente, el hecho de la creación del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, de la destinación de recursos nacionales para coadyuvar a la financiación de tales pasivos, o que por disposición legal la Nación deba realizar aportes para contribuir al pago de los pasivos pensionales de las entidades del nivel territorial, no implica que ésta asuma la responsabilidad por los mismos. (Artículo 3 de la Ley 549 de 1999).

Que conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 4105 de 2004, mientras el cubrimiento del pasivo pensional sea inferior al 100%, no se podrán retirar recursos de la cuenta de la entidad territorial en el FONPET, salvo los casos en que se solicite al Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorización de retiro para el pago de bonos pensionales y/o cuotas partes pensionales. La entidad deberá atender sus obligaciones pensionales exigibles con los recursos del Fondo Territorial de Pensiones, el patrimonio autónomo o las reservas constituidas para tal fin, o con otros recursos.

Cuando el cubrimiento del pasivo pensional sea igual o superior al cien por ciento (100%), la entidad territorial tendrá derecho a retirar del **FONPET – CUENTA PROPÓSITO GENERAL** una suma no superior al monto de sus obligaciones corrientes de cada vigencia fiscal, con destino al pago de los pasivos de que trata el artículo 11.2.1 del Decreto 4105 de 2004. (Las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones de la entidad territorial de conformidad con el respectivo cálculo actuarial).

Que para efectos del retiro de recursos del Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, de que trata el artículo 5 de la Ley 549 de 1999, se estableció que el límite máximo para retiros que trata el capítulo V del Decreto 4105 de 2004, será del 50% del saldo disponible en la cuenta del Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales.

Que para el retiro de los recursos de que trata el capítulo V del Decreto 4105 de 2004, la entidad territorial deberá acreditar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1308 de 2003, y las normas que lo modifiquen o adicionen.

Que los recursos del **FONPET** no podrán destinarse al pago de intereses de mora por concepto de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales. Si dichos intereses llegaren a causarse, deberán ser pagados con recursos propios de la Entidad Territorial.

Pagar Bono Pensional del señor ORLANDO RODRIGUEZ DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía número 7548867.

Firma del Representante Legal:

Nombres y Apellidos: **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**
Gobernador del Departamento del Quindío
NIT 890.001.639-1
Cédula: 89.006.347 expedida en Armenia Quindío
Dirección: Calle 20 No. 13-22, piso 19, edificio Gobernación el Quindío
Teléfono: (6) 7417700 extensión 208

Revisó Doctora Paola Arias Ceballos- Directora Técnica del Fondo Territorial de Pensiones
Elaboró Laura Juliana Llano Rodríguez – Abogada F.T.P

Gmail

Laura Llano <laurajulianallano99@gmail.com>

Notificación electrónica Pago Bono Pensional Tipo (A) Afiliado: ORLANDO RODRÍGUEZ DUQUE CC 7540067

1 mensaje

FONDO TERRITORIAL PENSIONES QUINDIO <fondoterritorialpensiones@quindio.gov.co> 3 de octubre de 2025, 9:44 a.m.
Para: Consulta Operativa Bonos <consultaoperativabonos@proteccion.com.co>

Dirección Fondo Territorial de Pensiones

Armenia, 02 de octubre del 2025

Doctora
Marcela Piedrahita Cárdenas
Líder Consolidación Aportes Pensionales
consultaoperativabonos@proteccion.com.co
Protección S.A.

Referencia: Notificación electrónica Pago Bono Pensional Tipo (A)
Afiliado: ORLANDO RODRÍGUEZ DUQUE CC 7540067
Asunto: Resolución No. 6582 del 22/09/2025

Cordial saludo,

De manera respetuosa me dirijo a usted de conformidad con el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), con el fin de realizar notificación personal de tipo electrónico de la Resolución No. 6582 del 22/09/2025 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE Y SE ORDENA EL PAGO DE BONO PENSIONAL TIPO (A), POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO*", para lo cual le remito al correo electrónico autorizado por usted, copia íntegra del mismo.

Finalmente, se solicita acusar recibido de la presente comunicación.

Atentamente,

PAOLA ARIAS CEBALLOS
Directora Técnica Fondo Territorial de Pensiones
Departamento del Quindío.

Revisó: Jimmy Alirio López Reyes– Abogado contratista F.T.P
Proyectó: Laura Juliana Llano Rodríguez – Abogada contratista F.T.P

---

3 archivos adjuntos

- **ID236331.pdf**
  245K
- **Aspectos legales Resolucion 6582.pdf**
  173K
- **RESOLUCION 6582.pdf**
  297K

Gmail

Laura Llano <laurajulianallano99@gmail.com>

RV: DERECHO DE PETICION URGENTE

1 mensaje

FONDO TERRITORIAL PENSIONES QUINDIO <fondoterritorialpensiones@quindio.gov.co> 19 de septiembre de 2025, 12:01 p.m.

Para: Laura Llano <laurajulianallano99@gmail.com>

De: Representación Judicial y Defensa Gobernación del Quindío <notificacionesjudiciales@quindio.gov.co>
Enviado: viernes, 19 de septiembre de 2025 11:42 a. m.
Para: FONDO TERRITORIAL PENSIONES QUINDIO <fondoterritorialpensiones@quindio.gov.co>
Asunto: RV: DERECHO DE PETICION URGENTE

ISABEL CRISTINA LEZAMA VELÁSQUEZ
Secretaria de Representación Judicial y Defensa
Departamento del Quindío

De: ANNA SANCHEZ Abogada <anamersanchezguarin@gmail.com>
Enviado: viernes, 19 de septiembre de 2025 11:18 a. m.
Para: notificacionesjudiciales@quindio.gov.co <notificacionesjudiciales@quindio.gov.co>; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; relacionciudadano@minhacienda.gov.co <relacionciudadano@minhacienda.gov.co>; usuarios@mindefensa.gov.co <usuarios@mindefensa.gov.co>
Asunto: DERECHO DE PETICION URGENTE

Cordial Saludo.

Me permito adjuntar archivo para su conocimiento y fines pertinentes.

Gracias por su atención.

ANA MERCEDES SANCHEZ G. Abogada

sender notified by
Mail Track for Gmail

2 archivos adjuntos

Derecho de Peticion Varias accionadas 190925.pdf
270K

Anexos para derecho de peticion 190925.pdf
3578K

Gmail

Laura Llano <laurajulianallano99@gmail.com>

Respuesta derecho de petición

1 mensaje

FONDO TERRITORIAL PENSIONES QUINDIO <fondoterritorialpensiones@quindio.gov.co> 9 de octubre de 2025, 12:13 p.m.

Para: "anamersanchezguarin@gmail.com" <anamersanchezguarin@gmail.com>

Dirección Fondo Territorial de Pensiones

Armenia, octubre 08 del 2025

Señora
ANA MERCEDEZ SANCHEZ
Abogada peticionaria
anamersanchezguarin@gmail.com

Referencia: Respuesta derecho de petición

Cordial saludo,

Mediante el presente, respetuosamente me permito dar respuesta a la solicitud por usted interpuesta y radicada por medio de correo electrónico enviada a la dirección fondoterritorialpensiones@quindio.gov.co, donde solicita la expedición del bono pensional, en el siguiente sentido:

La AFP Protección SA, por medio de correo electrónico radicó en fecha del 15 de mayo de 2025, solicitud para el reconocimiento y pago del bono pensional del cual su representado, ORLANDO RODRIGUEZ DUQUE identificado con la cédula de ciudadanía No. 7540067, es acreedor, por ser merecedora del derecho, llamado a prosperar.

En ese sentido, el Departamento del Quindío por medio de la Dirección Técnica del Fondo Territorial de Pensiones dio respuesta dentro del término legal concedido por la normatividad vigente, en donde se informó que una vez revisados los documentos soportes y anexos y a la petición se procedería favorablemente con la expedición del acto administrativo.

La Resolución No. 6582 del 22 de septiembre de 2025 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE Y SE ORDENA EL PAGO DE BONO PENSIONAL TIPO (A), POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"* fue expedida, quedando en firme y siendo debidamente notificada a la AFP por medio de oficio con ID 236331 del 02 de octubre de 2025 al correo electrónico dispuesto por la entidad para tal fin, el día 03 de octubre de 2025.

Habida cuenta de lo anterior, el Departamento finalizó con el trámite realizando la debida marcación en la página de bono pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, misma que actualmente figura en estado EMITIDO ENTIDAD.

Como sustento de lo mencionado dentro del libelo, junto con el presente se anexan los debidos documentos que sustentan las actuaciones del Departamento del Quindío.

Quedamos a su entera disposición para resolver cualquier inquietud que surja de lo enunciado.

Con todo respeto,

PAOLA ARIAS CEBALLOS
Directora Técnica Fondo Territorial de Pensiones
Departamento del Quindío

Revisó: Jimmy Alirio López Reyes – Abogada contratista F.T.P
Proyectó: Laura Juliana Llano Rodríguez – Abogada contratista F.T.P

---

8 archivos adjuntos

ID 238771.pdf
257K

7. Bonos Pensionales.pdf
349K

6. Gmail - Notificacioìn electroìnica Pago Bono Pensional Tipo (A) Afiliado_ ORLANDO RODRIìGUEZ DUQUE CC 7540067.pdf
171K

5. ID236331.pdf
245K

4. RESOLUCIÓN 6582.pdf
469K

3. Gmail - Respuesta derecho de peticioën Afiliado_ ORLANDO RODRIGUEZ DUQUE CC 7540067.pdf
180K

1. Gmail - RV_ Cartas de Inicio de Cobro.pdf
328K

2. ID-184278.pdf
311K

GOBIERNO DEL **QUINDÍO**

Dirección Fondo Territorial de Pensiones

Armenia, octubre 08 del 2025

Al contestar cite Radicado 2025110010775-1 Id: 238771
Folios: 2 Fecha: 2025-10-08 15:43:10
Anexos: 0
Remitente: SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Destinatario: ANA MERCEDES SANCHEZ G.

Señora
ANA MERCEDEZ SANCHEZ
Abogada peticionaria
anamersanchezguarin@gmail.com

Referencia: Respuesta derecho de petición

Cordial saludo,

Mediante el presente, respetuosamente me permito dar respuesta a la solicitud por usted interpuesta y radicada por medio de correo electrónico enviada a la dirección fondoterritorialpensiones@quindio.gov.co, donde solicita la expedición del bono pensional, en el siguiente sentido:

La AFP Protección SA, por medio de correo electrónico radicó en fecha del 15 de mayo de 2025, solicitud para el reconocimiento y pago del bono pensional del cual su representado, ORLANDO RODRIGUEZ DUQUE identificado con la cédula de ciudadanía No. 7540067, es acreedor, por ser merecedora del derecho, llamado a prosperar.

En ese sentido, el Departamento del Quindío por medio de la Dirección Técnica del Fondo Territorial de Pensiones dio respuesta dentro del término legal concedido por la normatividad vigente, en donde se informó que una vez revisados los documentos soportes y anexos y a la petición se procedería favorablemente con la expedición del acto administrativo.

La Resolución No. 6582 del 22 de septiembre de 2025 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE Y SE ORDENA EL PAGO DE BONO PENSIONAL TIPO (A), POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"* fue expedida, quedando en firme y siendo debidamente notificada a la AFP por medio de oficio con ID 236331 del 02 de octubre de 2025 al correo electrónico dispuesto por la entidad para tal fin, el día 03 de octubre de 2025.

Habida cuenta de lo anterior, el Departamento finalizó con el trámite realizando la debida marcación en la página de bono pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, misma que actualmente figura en estado EMITIDO ENTIDAD.

Como sustento de lo mencionado dentro del libelo, junto con el presente se anexan los debidos documentos que sustentan las actuaciones del Departamento del Quindío.

Quedamos a su entera disposición para resolver cualquier inquietud que surja de lo enunciado.

Con todo respeto,

PAOLA ARIAS CEBALLOS
Directora Técnica del Fondo Territorial de Pensiones
Secretaría Admintrativa

Revisó: Jimmy Alirio López Reyes – Abogada contratista F.T.P

Proyectó: Laura Juliana Llano Rodríguez – Abogada contratista F.T.P

SOLICITADO POR	mhparias 66.22.12.93
FECHA Y HORA	08/10/2025 10:41:18
ENTIDAD	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION

DATOS AFILIADO

Documento	C 7540067	Género	MASCULINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	08/06/1962
AFP Solicitante	PROTECCION	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 2 /1	AFP Afiliado	PROTECCION (2)
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	30/06/1995	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	01/07/1995		

ORIGEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Solicitud	RODRIGUEZ	DUQUE	ORLANDO	
ISS/COLPENSIONES	RODRIGUEZ	DUQUE	ORLANDO	
Documento Alterno No.				

DATOS SOLICITUD

Fecha Última Solicitud (DD/MM/AAAA)	28/05/2025	Consecutivo	46	Número Liquidación	46	Fecha Proceso (DD/MM/AAAA)	28/05/2025	Tipo Solicitud	Liquidación
Medio Recepción	Archivo			Solicitado por	LINA MARCELA CASTAÑO GALVIS				
Cargo		Teléfono	0542307500 0542302666	Archivo	SA02000220250528.010570			Registro	6712
Motivo reproceso									
Archivo Respuesta	RAOA0220250528.010570			Fecha Respuesta (DD/MM/AAAA)	28/05/2025				

HISTORIA LABORAL

HISTORIA VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 20018201969 (11 - FACTURACION CAN)	NOMBRE EMPLEADOR	VIGILANCIA DEL VIEJO CALDAS

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	07/10/1985	31/12/1985	S	S	$ 14,610	
LABORAL	01/01/1986	28/07/1986	S	S	$ 17,790	

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 20018202348 (11 - FACTURACION CAN)	NOMBRE EMPLEADOR	MUNICIPIO DE ARMENIA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	02/10/1992	31/03/1994	S	S	$ 123,210	
LABORAL	01/04/1994	31/12/1994	S	S	$ 188,400	

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A 1994

NIT/PATRONAL	NIT: 890000464	NOMBRE EMPLEADOR	MUNICIPIO ARMENIA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/01/1995	31/01/1995	S	S	$ 301,000	
LABORAL	01/02/1995	28/02/1995	S	S	$ 286,000	
LABORAL	01/03/1995	31/03/1995	S	S	$ 301,000	
LABORAL	01/04/1995	30/04/1995	S	S	$ 317,000	
LABORAL	01/05/1995	31/05/1995	S	S	$ 286,000	
LABORAL	01/06/1995	29/06/1995	S	S	$ 317,000	

REPORTADO POR CETIL

NIT/PATRONAL	NIT: 9700008999999003	NOMBRE EMPLEADOR	EJERCITO NACIONAL

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	05/12/1981	29/05/1983	N	N	$ 0	
LABORAL	30/05/1983	30/05/1983	N	N	$ 1,040	

NIT/PATRONAL	NIT: 890001639	NOMBRE EMPLEADOR	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	05/02/1987	15/03/1989	S	N	$ 0	
LABORAL	21/03/1989	24/11/1991	S	N	$ 0	
LABORAL	30/11/1991	25/02/1992	S	N	$ 0	
LABORAL	26/02/1992	26/02/1992	S	N	$ 89,300	

HISTORIA NO VALIDA PARA BONO

REPORTADO POR CETIL

NIT/PATRONAL	NIT: 890001639	NOMBRE EMPLEADOR	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	16/03/1989	20/03/1989	S	N	$ 0	3841,
LICENCIA	16/03/1989	20/03/1989	N	N	$ 0	
LABORAL	25/11/1991	29/11/1991	S	N	$ 0	3841,
LICENCIA	25/11/1991	29/11/1991	N	N	$ 0	

CERTIFICADO POR FONDOS DE PENSIONES RAI / CENISS

NIT/PATRONAL	NIT: 899999003	NOMBRE EMPLEADOR	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	Origen Información
CAMBIO SALARIO	30/05/1983	30/05/1983	N	N	$ 1,040	3635,3915,3915,	CENISS

CONVENCIONES DE ERRORES/OBSERVACIONES

ERROR/OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN
3635	OBSERVACIÓN: SALARIO BASE CERTIFICADO INCONSISTENTE. NO ESTA SOPORTADO CON NINGUNA VINCULACION. SOLUCIÓN: LA AFP DEBE VERIFICAR QUE EXISTA LA VINCULACION QUE ESTABLEZCA EL SALARIO BASE
3679	OBSERVACIÓN: EL EMISOR NO ES LA NACION.
3841	OBSERVACION: NOVEDAD LABORAL (INGRESO, RETIRO) CRUZADA CON NOVEDAD DE LICENCIA.
3915	INCONSISTENCIA: CERTIFICACION DE SALARIO NO ES A LA FECHA BASE DEL BONO PENSIONAL.

INFORMACION PRESTACIONES ISS/COLPENSIONES

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION	TIPO SEGURO	NUMERO AFILIACION ISS	EXCLUIDO ISS/COLPENSIONES	FECHA INGRESO NOMINA ISS/COLPENSIONES

INDICIOS PRESTACIONES. LA INFORMACION REGISTRADA COMO INDICIO NO ESTA CERTIFICADA POR LA ENTIDAD PENSIONANTE. ESTA INFORMACION DEBE SER CONFIRMADA Y VERIFICADA POR LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES QUE CONSULTAN LA APLICACION DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTAMENTE CON LA ENTIDAD PENSIONANTE O LA FUENTE DE INFORMACION.

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION

INFORMACIÓN DE PRESTACIÓN CERTIFICADA POR LA AFP

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	CERTIF

LIQUIDACION BONO

Tipo Bono	A	Modalidad	2	Versión	1
Fecha Base (DD/MM/AAAA)	26/02/1992	Tiempo Válido Para Bono (sin traslapos)	3,676(dias) , 525(semanas)	Tiempo Total Trabajado	3,676
Salario Base	$89,300	Empleadores Salario Base	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO		
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	01/07/1995	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	08/06/2024	Tasa Interes (%)	4.0
Fecha Siniestro(DD/MM/AAAA)		Causal Redención			
Valor Bruto A F.C.	$5,357,225	Valor Emi, Reco o Red en Versión Ant. a F.C.		Valor Neto Versión A F.C.	$5,357,225
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.E.	$0				

CUOTAS PARTES

TIPO	NIT / NOMBRE	ESTADO CUPON	DIAS A CARGO	VALOR BRUTO CUPON	VALOR CUPON VERSION ANTERIOR	VALOR FECHA CORTE	PORCENTAJE	VALOR EMISION	VALOR REDENCION	VALOR NETO PAGADO	REINTEGRO A F. PAGO
Emisor	890001639 DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	EMITIDO ENTIDAD	1,838			$2,678,613	50	$60,800,000	0	0	0
Contribuyente	1 NACION	PND RECON REDEN	841			$1,225,632	23	0	0	0	0
Contribuyente	899999003 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	PND RECONOCIMIENTO	542			$789,885	15	0	0	0	0
Contribuyente	900336004 ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	RECO REDI ENTIDAD	455			$663,095	12	0	$15,016,000	$15,016,000	0
TOTALES						$5,357,225		$60,800,000	$15,016,000	$15,016,000	0

HISTORIA LABORAL CUOTA PARTE | HISTORIA LABORAL SIN TRASLAPOS | DETALLE CALCULO | MOSTRAR ENTIDADES ASUMIDAS

Gmail Laura Llano <laurajulianallano99@gmail.com>

RV: Cartas de Inicio de Cobro

1 mensaje

FONDO TERRITORIAL PENSIONES QUINDIO <fondoterritorialpensiones@quindio.gov.co> 15 de mayo de 2025, 12:01 p.m.
Para: Laura Llano <laurajulianallano99@gmail.com>

De: Gestion de Cobro <proteccionenlinea@proteccion.com.co>
Enviado: jueves, 15 de mayo de 2025 11:36 a.m.
Para: fondoterritorialpensiones@quindio.gov.co <fondoterritorialpensiones@quindio.gov.co>
Asunto: Cartas de Inicio de Cobro

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga clic aquí.

Para asegurar la entrega de nuestros e-mail en su correo, por favor agregue NuestroCliente@proteccion.com.co a su libreta de direcciones de correo.

Protección
Pensiones y Cesantías

Medellín, 15/05/2025

Señor(a)
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
fondoterritorialpensiones@quindio.gov.co

Asunto: Solicitud de Reconocimiento Bono CC 7540067 ORLANDO RODRIGUEZ DUQUE

Reciba un cordial saludo de Protección S.A.

En Protección seguimos velando por el futuro de cada una de las personas que han depositado su confianza en nosotros para la gestión y administración de su ahorro pensional. Es por esto, que de manera atenta enviamos comunicación adscrita al proceso de Cobro de Bonos Pensionales de uno de nuestros afiliados..

Te informamos que el canal habilitado para dar respuesta a esta solicitud es el

correo electrónico consultaoperativabonos@proteccion.com.co

Adjunto encontrarás los soportes para dar trámite a la gestión solicitada.

Esperamos tu pronta respuesta a nuestra solicitud, no obstante, permaneceremos a tu disposición para aclarar cualquier información adicional.

Si tienes alguna duda o quieres conocer más acerca de esta información, puedes comunicarte con nuestra Línea de Servicio en Bogotá 744 44 64, en Medellín y Cali 510 90 99, Barranquilla 319 79 99, Cartagena 642 42 99 y desde el resto del país 01 8000 52 8000.

Atentamente,

Equipo Gestión de Cobro.



El Ahorro es protección www.proteccion.com

Este correo electrónico ha sido enviado a fondoterritorialpensiones@quindio.gov.co

Para el ejercicio de su derecho de Habeas Data, solicitudes relacionadas con sus preferencias de comunicaciones, y/o canales de contacto, comuníquese a través del buzón datospersonales@proteccion.com.co

Este correo electrónico fue enviado a través de Masivian Masiv por Pensiones y Cesantías Protección
Dirección: Calle 49 63-100 | Medellín, Colombia
Línea de servicio Bogotá: 744 44 64 - Medellín: 510 90 99
Barranquilla: 319 79 99 - Cartagena: 642 49 99
Cualquier lugar del mundo ingresando a https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/
WhatsApp: +57 310 220 55 75
©2017 Derechos Reservados

CC_7540067_DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.pdf
704K

GOBIERNO DEL **QUINDÍO**

Dirección Fondo Territorial de Pensiones

Armenia, 02 de octubre del 2025

Al contestar cite Radicado 2025110010547-1 Id: 236331
Folios: 1 Fecha: 2025-10-02 16:55:22
Anexos: 0
Remitente: SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Destinatario: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONEDS Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

Doctora
Marcela Piedrahita Cárdenas
Líder Consolidación Aportes Pensionales
consultaoperativabonos@proteccion.com.co
Protección S.A.

Referencia: Notificación electrónica Pago Bono Pensional Tipo (A)
Afiliado: ORLANDO RODRÍGUEZ DUQUE CC 7540067
Asunto: Resolución No. 6582 del 22/09/2025

Cordial saludo,

De manera respetuosa me dirijo a usted de conformidad con el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), con el fin de realizar notificación personal de tipo electrónico de la Resolución No. 6582 del 22/09/2025 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE Y SE ORDENA EL PAGO DE BONO PENSIONAL TIPO (A), POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO*", para lo cual le remito al correo electrónico autorizado por usted, copia íntegra del mismo.

Finalmente, se solicita acusar recibido de la presente comunicación.

Atentamente,

PAOLA ARIAS CEBALLOS
Directora Técnica del Fondo Territorial de Pensiones
Secretaría Admintrativa

Revisó: Jimmy Alirio López Reyes– Abogado contratista F.T.P

Proyectó: Laura Juliana Llano Rodríguez – Abogada contratista F.T.P

GOBIERNO DEL **QUINDÍO**

Dirección Fondo Territorial de Pensiones

Al contestar cite Radicado 20251100115171 Id: 245809
Folios: 2 Fecha: 2025-10-24 16:49:56
Anexos: 0
Remitente: SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Destinatario: JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Armenia, octubre 24 de 2025

Doctor
JOSE MEJIA MEJIA
JUEZ SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
j02pctoadfcarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: ORLANDO RODRIGUEZ DUQUE
Accionado: Departamento del Quindío
Radicación: 2025-00072
Asunto: Informe de Cumplimiento

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito informar lo siguiente:

El Fondo Territorial de Pensiones del Departamento del Quindío recibió derecho de petición impetrado por la apoderada del señor ORLANDO RODRIGUEZ DUQUE, ANA MERCEDEZ SANCHEZ, mismo que fue radicado por correo electrónico en fecha del 19 de septiembre de 2025. **(Anexo No. 1)**

A través de oficio con ID 238771, del 08 de octubre de 2025, la Dirección Técnica del Fondo Territorial de Pensiones, emitió respuesta de fondo a lo peticionado, dentro de la cual entre otras se menciona lo siguiente: **(Anexo No. 2)**

> *"En ese sentido, el Departamento del Quindío por medio de la Dirección Técnica del Fondo Territorial de Pensiones dio respuesta dentro del término legal concedido por la normatividad vigente, en donde se informó que una vez revisados los documentos soportes y anexos y a la petición se procedería favorablemente con la expedición del acto administrativo.*
>
> *La Resolución No. 6582 del 22 de septiembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE Y SE ORDENA EL PAGO DE BONO PENSIONAL TIPO (A), POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" fue expedida, quedando en firme y siendo debidamente notificada a la AFP por medio de oficio con ID 236331 del 02 de octubre de 2025 al correo electrónico dispuesto por la entidad para tal fin, el día 03 de octubre de 2025."*

La respuesta fue radicada por medio de correo electrónico, siendo enviada a la dirección anamersanchezguarin@gmail.com, dispuesta para tal fin por la

apoderada, el 09 de octubre de 2025, junto con todos los anexos a los que se hace referencia dentro del libelo de la contestación, mismos que se anexan junto con el presente. **(Anexo No. 3)**

Es así como nos permitimos pronunciar remitiendo respetuosamente a su despacho informe de cumplimiento.

Con todo respeto,

PAOLA ARIAS CEBALLOS
Directora Técnica del Fondo Territorial de Pensiones
Secretaría Admintrativa

Revisó: Jimmy Alirio Lopez Reyes - Abogado Contratista Fondo Territorial de Pensiones

Elaboró: Laura Juliana Llano Rodríguez - Abogada Contratista Fondo Territorial de Pensiones

Gmail

Laura Llano <laurajulianallano99@gmail.com>

Respuesta derecho de petición Afiliado: ORLANDO RODRIGUEZ DUQUE CC 7540067

1 mensaje

FONDO TERRITORIAL PENSIONES QUINDIO <fondoterritorialpensiones@quindio.gov.co> 23 de mayo de 2025, 9:16 a.m.

Para: "consultaoperativabonos@proteccion.com.co" <consultaoperativabonos@proteccion.com.co>

Dirección Fondo Territorial de Pensiones

ID-184278

Armenia, mayo 22 de 2025

Doctora
Marcela Piedrahita Cárdenas
Líder Consolidación Aportes Pensionales
consultaoperativabonos@proteccion.com.co

Referencia: Respuesta derecho de petición
Afiliado: ORLANDO RODRIGUEZ DUQUE CC 7540067

Cordial saludo,

De acuerdo con la solicitud de la referencia, según lo preceptuado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los Artículos 13 y s.s. de la Ley 1437 de 2015, en lo relativo al ejercicio del Derecho de Petición como norma fundamental, comedidamente me sirvo dar respuesta a los requerimientos dentro de la debida oportunidad, teniendo en cuenta que:

I. OBJETO DE LA PETICIÓN

A través de la misiva allegada por correo electrónico a la dirección fondoterritorialpensiones@quindio.gov.co , se requiere al Departamento del Quindío para lo siguiente:

*"...La Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., actuando de conformidad a lo preceptuado por el artículo 2.2.16.7.41 del Decreto 1833 de 20162 de manera atenta se permite informarle que de acuerdo al contenido del certificado de información laboral N°*202411890001639000600003 expedido por su Entidad el pasado 2024-11-27 respecto del (la) afiliado (a) en cita se generó en su favor el derecho a reconocimiento de bono pensional con una obligación a cargo del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO por los tiempos comprendidos entre el 1987-02-05 al 1992-02-26*

Así las cosas, con el acostumbrado respeto se solicita:

1. Expedir y notificar acto administrativo (resolución) de reconocimiento y orden de pago de la cuota parte de bono pensional a su cargo y en favor del (la) afiliado (a) en cita..." (Cursiva fuera de texto del original)

II. TRAMITE DE LA PETICIÓN

En atención a la solicitud, radicada ante el FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL QUINDÍO, se le imprime el trámite pertinente, por lo que en respuesta dentro del término legal, en cuanto a lo peticionado frente al reconocimiento y pago del bono pensional Tipo A, del señor **ORLANDO RODRIGUEZ DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7540067, se le informa que una vez revisada la documentación relacionada, el Departamento del Quindío, por medio de la Dirección Técnica del Fondo Territorial de Pensiones, se encuentra realizando el acto administrativo, mismo que será siendo sometido a un proceso de revisión; posterior a ello se le notificará el mismo cuando se encuentre en firme.

Al respecto, es menester señalar que el plazo para la emisión de Bonos Pensionales Tipo A es de tres (03) meses contados a partir de la confirmación de la historia laboral, o que la misma esté certificada y no objetada, pues es así como lo dispone el artículo 7° del Decreto 3798 de 2003:

> ***Artículo 7°.*** *Plazo para la emisión de bonos pensionales tipo A. La emisión de los bonos pensionales tipo A se realizará dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que la información laboral esté confirmada o haya sido certificada y no objetada, siempre y cuando el beneficiario haya manifestado previamente y por escrito, por intermedio de la Administradora de Pensiones del Sistema General de Pensiones, su aceptación del valor de la liquidación. Lo anterior, en concordancia con lo previsto en el artículo 52 del Decreto 1748 de 1995, modificado por el artículo 14 del Decreto 1474 de 1997 y el artículo 22 del Decreto 1513 de 1998.*

Colofón de la anterior, se le solicita de manera atenta acusar el recibido de la presente comunicación.

Con todo respeto,

PAOLA ARIAS CEBALLOS
Directora Técnica Fondo Territorial de Pensiones
Departamento del Quindío

Elaboró: Laura Juliana Llano Rodríguez – Abogada contratista Fondo Territorial de Pensiones

---

ID-184278.pdf
311K